RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....461...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 10/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO – S.B.E." ID N° 340.818.----------

Asunción, 26 de diciembre de 2018.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 10/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO – S.B.E." ID N° 340.818,** el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 8 de noviembre de 2018, el Informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 15 de noviembre de 2018, el Memorando D.P. N° 2636/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 del Departamento de Presupuesto, y el **Dictamen UOC N° 269/2018**; y----

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **"SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO – S.B.E."**, forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia, bajo el **número 10**.----------

La Resolución C.A.J. N° 56, de fecha 26 de marzo de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 10/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DGRP – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 340.818,** de conformidad con lo establecido en el Art. 30° inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

La Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art. 16° Inc. a) el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003**; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

El Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

...//...

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 461

(Continuación)

Asunción, 26 de diciembre de 2018.-

...//...

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento de Licitación, con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, por encargo de la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de proceder a la realización de un segundo llamado, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.----------

El Acta de Reunión de Trabajo, en fecha 8 de noviembre de 2018, en la que consta la conformidad de los miembros con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

El Informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", en fecha 15 de noviembre de 2018, elaborado por el ámbito solicitante, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.----------

El Memorando D.P. N° 2636/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, por el cual el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.----------

La confirmación de que la presente contratación se realiza en carácter de **Ad Referéndum**, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo Contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

El llamado se realiza igualmente bajo la modalidad complementaria de **Subasta a la Baja Electrónica**, a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas, incentivar y fomentar la participación de la mayor cantidad posible de oferentes.----------

El Dictamen UOC N° 269/18, de fecha 21 de noviembre de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: *"...se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer..."*.----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

...//...

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°. 461
(Continuación)
Asunción, 26 de diciembre de 2018.-

...//...

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 10/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO – S.B.E." ID N° 340.818.**----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones, y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py ----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Ante mí:

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria